



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UH" REPRESENTADA POR DR. GUSTAVO JOSÉ COBREIRO SUÁREZ EN SU CALIDAD DE RECTOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- I.II. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.III. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- I.IV. Que el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 06 de julio de 2016, y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de "LA UNIVERSIDAD".
- I.V. I Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.





II.- DECLARA "LA UH":

- II.I. Que garantiza la formación integral y continua, de profesionales altamente calificados, con capacidad de liderazgo científico y político al servicio de la sociedad y comprometidos con la Revolución, el Socialismo y el desarrollo sostenible del país. Cuenta para ello con el liderazgo que le confieren casi tres siglos de creación e impacto en la formación de la nación cubana y un reconocido prestigio nacional e internacional en las ciencias naturales, exactas, económicas, sociales y humanísticas.
- II.II. Que logra una universidad unida, coherente, flexible, dinámica, participativa y comprometida con su Misión, donde la disciplina, la eficiencia, el autocontrol, la cooperación y el enfoque multidisciplinario sean característicos del trabajo cotidiano.
- II.III. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle San Lázaro Esquina a L., Vedado, Municipio Plaza, Ciudad de La Habana, Cuba. CP: 10400.
 - A. Por los propósitos anteriormente mencionados, es intención de la **UNIVERSIDAD DE LA HABANA** colaborar en los procesos formativos que la **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO** implemente con fines de aprendizaje.
 - B. Asimismo, para tales fines es intención de la "UH", realizar conjuntamente con "LA **UNIVERSIDAD**" reuniones estratégicas con el objeto de diseñar en conjunto nuevos puentes entre ambas partes.
 - C. Es interés común el desarrollo de una relación continuada y fluida entre la "UH", directivos y docentes de "LA **UNIVERSIDAD**".

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera "LA UH" y "LA UNIVERSIDAD" podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por la instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.



TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.- Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA.- COORDINACIÓN.- Las partes convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por 3 especialistas por cada una de ellas, siendo los mismos quienes harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento.

Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de las partes, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los acuerdos especiales a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las partes, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

SEXTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior las partes designan como representante institucionales:

POR "LA UNIVERSIDAD":

M.A.S.S. Tonatiuh Ortega Avilés. Encargado del Despacho de la Dirección Académica.

POR "LA UH":

Dra. Ileana Soralla Fernández, Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Habana.





SÉPTIMA.- APOYOS.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos especiales en los términos establecidos en el mismo.

OCTAVA.- Ambas partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es de 5 años contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.



DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR**

POR "LA UH"

**DR. GUSTAVO JOSÉ COBREIRO
SUÁREZ
RECTOR**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, EN FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.